

VICESECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
D. EDUARDO BALAGUER PALLAS

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas y quince minutos del día uno de abril de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedetario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 3, DEL 11 DE MARZO DE 2011

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los veintidós miembros presentes se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011.

2º.- EXPTE. NÚM. 206/2011, APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE LA CIUDAD DEL DEPORTE

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta propuesta del Presidente del Consell Esportiu para el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en la "Ciutat de l'Esport".

Visto, que de acuerdo con el artículo 20.1.B), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento puede establecer tasas por la prestación de un servicio público.

Visto que de acuerdo con el informe económico elaborado por los servicios técnicos del Consell Esportiu, el importe de las tasas propuestas no excede del coste real por la prestaciones de servicios en la “Ciutat de l’Esport”.

Visto que el contenido de la ordenanza fiscal propuesta cumple con los requisitos establecidos en el art. 16 del TRLRHL.

Visto que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 28 de marzo dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo.

De conformidad con el que dispone el artículo 22.2. y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la imposición de la tasa y la aprobación de la correspondiente ordenanza.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, quien manifiesta que votará en contra porque no comparte la manera de gestionar del equipo de gobierno. En particular critica que el estudio económico de la ordenanza no esté firmado por un técnico cualificado; el informe de la Secretaría difiere del de Intervención en cuanto a la consideración de la exacción como precio público y es contradictorio con lo dicho por ambos en cuanto a la tasa del Conservatorio. En otro orden, resulta llamativo que se amplíe el contrato de mantenimiento de la instalación de forma tan exagerada y sin nueva licitación y con constantes variaciones.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista considera que la tramitación del expediente ha sido bastante caótica. Se ha pasado, sobre la marcha, de precio público a tasa, aunque considera que la tasa es lo más adecuado, deja en mala situación los precios públicos de 2011 respecto a otras instalaciones y servicios como el campo de futbol Paquito Coloma. Se pregunta si con ese cambio de criterio se cambiarán las exacciones de cara al futuro. El informe económico también es escueto y deja mucho que desear, es muy cuestionable, las tarifas también son deficientes; no hay bonificaciones ni tratos diferenciados para diversos colectivos. Manifiesta que votará en contra y presentará alegaciones.

D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Deportes y Economía y Hacienda, considera que la actitud del grupo socialista responde no a razones técnicas sino políticas. El cambio de criterio a tasa responde a las recomendaciones de los técnicos, igual que antes se hacía lo propio con los precios públicos. El estudio económico es un estudio técnico con análisis económico y consultas a asociaciones. La modificación del contrato para la puesta en marcha de la Ciudad del Deporte estaba expresamente prevista en los pliegos.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc dice que en cuanto al contrato de servicios lo que cuestiona es el constante cambio del precio de la prestación. El informe económico da por hechas afirmaciones que no están contrastadas ni documentadas. Hay previsiones de gasto que no son creíbles para una instalación recién abierta.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que no entra a valorar la relación entre el estudio económico y las tarifas, sencillamente porque es puro encaje forzado, lo que critica es la falta de tarifas diferenciadas a grupos y/o colectivos, por ejemplo los clubes. La peor crítica viene dada por el hecho del enorme tiempo que se ha tenido y, a pesar de ello, lo mal que se han hecho las cosas, resulta patente la mala gestión.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se demuestra que la oposición está dolida por la repercusión social de la instalación. La actitud del grupo socialista es vergonzosa. En una instalación pretendida por todos no se puede decir a todo que no. Los precios de acceso a la instalación son los que constan en la ordenanza y, una vez dentro, excepto el gimnasio todos los espacios serán gratuitos, diga lo que diga el expediente. Opina que debería haber consenso y alegría por disponer de una gran instalación.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que no se ha contestado a lo de los clubes.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) nueve votos en contra (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar lo proyecto de imposición de la Tasa por la prestación del servicio y al realización de actividades en la “Ciutat de l’Esport” y regulada en el ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo.- Aprobar lo proyecto de Ordenanza Fiscal, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA “CIUTAT DE L’ESPORT”

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales de la “Ciudad del Deporte”.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que solicitan la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Se establece la condición especial de abonado a favor de las personas que solicitan la utilización de las instalaciones de la “Ciudad del Deporte”, mediante el pago de una cuota periódica.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Constituye el objeto de esta exacción el uso de las instalaciones de la “Ciudad del Deporte”, así como las actividades que se realizan, y se registrá por los precios que siguen:

| | Residentes | No residentes |
|--|------------|---------------|
| I.- PRECIOS ABONADOS: (por mes) | | |
| De 0 a 8 años: | Exentos | Exentos |
| De 9 a 14 años: | 5,00 € | 7,50 € |
| De 14 a 65 años: | 10,00 € | 15,00 € |
| Más 65 años: | 8,00 € | 12,00 € |
| II.- PRECIO ENTRADA “CIUDAD DEL DEPORTE” (por día) | | |
| Abonados | Exentos | Exentos |
| De 0 a 8 años: | Exentos | Exentos |
| De 9 a 14 años: | 2,00 € | 3,00 € |
| Mayores 14 años: | 4,00 € | 6,00 € |
| Mayores 65 años: | 3,00 € | 4,50 € |
| III.- INSTALACIONES: (Además del precio de entrada o abono general, excepto en piscina) | | |
| III.1.- GIMNASIO. (de acuerdo con las normas de uso interno para menores de 18 años) | | |
| Abonados: (por mes) | 2,00 € | 3,00 € |
| No abonados: (por día) | 2,00 € | 3,00 € |
| III.2.- TENIS/ PÁDEL /FRONTÓN/ VOLEY PLAYA: (por hora de juego) | | |
| Luz natural: Abonados y no abonados | 1,00 € | 1,50 € |
| Luz artificial: Abonados y no abonados (coste ficha) | 2,00 € | 2,00 € |
| III.3.- FÚTBOL SALA / BASKET / BALONVOLEA / BALONMANO: (por hora de juego) | | |
| Luz Natural: Abonados y no abonados | 10,00 € | 15,00 € |
| Con luz artificial: Abonados y no abonados | 12,00 € | 18,00 € |
| III.4.- FÚTBOL 7: (por hora de juego) | | |
| Luz Natural: Abonados y no abonados | 18,00 € | 27,00 € |
| Con luz artificial: Abonados y no abonados | 24,00 € | 36,00 € |
| III.5.- FÚTBOL 11: (por hora de juego) | | |
| Luz Natural: Abonados y no abonados | 32,00 € | 48,00 € |

| | | |
|--|---------|---------|
| Con luz artificial: Abonados y no abonados | 44,00 € | 66,00 € |
| III.6.- PISTA DE ATLETISMO: (por hora de juego) | | |
| Abonados y no abonados | Exentos | Exentos |
| III.7.- PISCINA: | | |
| Abonados: | Exentos | Exentos |
| No abonados | | |
| * Hasta 5 años | Exentos | Exentos |
| * De 6 a 13 años | 1,00 € | 1,50 € |
| * De 14 a 16 años | 1,50 € | 2,25 € |
| * Más de 16 años | 2,50 € | 3,75 € |
| * Mayores 65 años | 1,00 € | 1,50 € |
| Alquiler gandula | 0,50 € | 0,50 € |
| III.8.- GOLF: (por hora de juego) | | |
| Abonados (por mes) | | |
| * De 9 a 14 años: | 3,00 € | 4,50 € |
| * Mayores de 14 años | 5,00 € | 7,50 € |
| * Mayores de 65 años: | 3,00 € | 4,50 € |
| No abonados (por 1 hora) | | |
| * Hasta 65 años: | 4,00 € | 6,00 € |
| * Mayores de 65 años | 3,00 € | 4,50 € |
| IV.- PÉRDIDA DE LA TARJETA: | | |
| Duplicado tarjeta | 5,00 € | 5,00 € |

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En caso de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en la parrilla de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o adeudos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, durante los 5 primeros días del período, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

El resto de servicios, por su misma naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se solicitan en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo el referente a infracciones y sanciones, será aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será aplicable en el momento de su publicación íntegro en el Boletín Oficial de la provincia,

permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el azulejo de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar, en el supuesto que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado anteriormente, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del TRLRHL.

3º.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 84 al 138 (correspondiente al mes de marzo de 2011)

D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista manifiesta llamar su atención la resolución número 111 sobre las horas extraordinarias de la cena de Navidad, le parece excesivo para una noche.

D^a M^a José Masip Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social responde que se trata de varias personas y varios días.

4º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4º.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE “LA LEY DE CIERRE DE LAS CENTRALES NUCLEARES”.

Por el Grupo Municipal Bloc, se solicita la declaración de urgencia para pasar a tratar el presente asunto no incluido en el Orden del Día, declaración que se confiere por unanimidad.

Se inicia el punto con la exposición de la Moción presentada por el Grupo Municipal Bloc, el 30 de marzo de 2011, número de registro de entrada 5999, sobre la ley de cierre de las centrales nucleares, con el siguiente tenor literal:

“Como consecuencia del terremoto y el tsunami siguiente producido en Japón, agravado por el deficiente diseño de la planta nuclear de Fukushima se ha producido el segundo accidente más grave de la historia nuclear mundial, después del de Txernobil y por encima del de Harrisburg.

La gravedad del accidente es tal que ha provocado fugas de sustancias radioactivas, ha causado daños ambientales, económicos y sanitarios

incalculables y ha desplazado a millones y millones de personas de sus domicilios. Estas fugas de radioactividad al exterior han sido continuas y todavía no se conocen las consecuencias presentes y futuras para el territorio y las personas afectadas.

La contaminación radioactiva del agua y productos agrícolas, a centenares de kilómetros de la centra, pone de manifiesto la gravedad de este accidente y cuestiona seriamente la seguridad y el futuro de las centrales nucleares.

Los datos de que se dispone en estos momentos señalan que están dañados los seis reactores de la planta. Es especialmente grave la situación de los reactores número dos, tres y cuatro que, como consecuencia de la explosión han quedado sin contención y el combustible está sin protección. Además, a todo ello hay que añadir el riesgo que conllevan las piscinas de combustible gastado.

A pesar de los intentos de la industria nuclear de minimizar el accidente múltiple en la central nuclear de Fukushima, que quedado nuevamente manifiesta la extrema peligrosidad de este tipo de energía.

Un análisis correcto de lo que ha ocurrido en Japón muestra que la causa real del accidente nuclear de Fukushima no ha sido ni el terremoto ni el tsunami del pasado 11 de marzo, lo que estos causaron fue la pérdida del suministro eléctrico y su pésimo sistema de contención, incapaces de actuar de forma eficaz delante de un problema de falta de refrigeración del núcleo por falta de aporte eléctrico externo.

Muchas causas posibles (un sabotaje terrorista, una tormenta, un fallo técnico, errores humanos ...) también hubieran podido ocasionar una pérdida prolongada de suministro eléctrico exterior en Fukushima y entonces la evolución de los acontecimientos hubiera sido con toda probabilidad la misma. Esa misma falta de capacidad de respuesta delante de una situación de emergencia de ese calibre la tendría también la Central Nuclear de Garoña ya que su reactor nuclear es idéntico a la unidad de Fukushima-1 y el resto de unidades son muy parecidas a la de Cofrentes.

En nuestra comunidad y a muy pocos kilómetros de poblaciones y ciudades tenemos la central nuclear de Cofrentes, a la que el Gobierno acaba de dar, el día anterior al terremoto y tsunami del Japón la licencia de explotación para 10 años más.

La central nuclear de Cofrentes, es una central vieja, con múltiples problemas de corrosión y mal funcionamiento repetidos de partes principales de sus instalaciones. Una central que ha padecido 102 sucesos que afectan su seguridad solo en los últimos 10 años. Una central, la dirección de la que tiene cono es también el caso de Fukushima, un largo historial de falta de transparencia, de ocultación y minimización de las averías que ha sufrido, lo que le ha motivado la obertura de expedientes sancionadores por parte del CSN.

Este número tan elevado e injustificable de averías y paradas en la central nuclear de Cofrentes ha puesto en evidencia la opacidad en el Consejo de Seguridad Nuclear, donde nuestra Comunidad no tiene presencia y también

la falta de control de esta información y de las medidas a tomar para la seguridad de la ciudadanía por parte de las instituciones valencianas, hecho que supone un riesgo añadido sobre las ya detectadas deficiencias de esta central.

También queremos subrayar que de toda la electricidad producida durante el 2010 en España un 35% ha sido con renovables, que la producción de Cofrentes ha sido equivalente a la electricidad que se ha exportado, y por tanto es fácilmente prescindible y que el funcionamiento de las nucleares no es obstáculo para la implantación de más potencia renovable. Así mismo cabe recordar que el 100% del uranio para combustible nuclear es importante y que no dominan toda la tecnología implicada lo que nos hace más dependientes del exterior.

Por el indiscutible hecho que el reactor de Garoña es idéntico al de la unidad 1 de Fukushima y el de la central nuclear de Cofrentes muy parecida al resto de unidades de la planta japonesa, el Gobierno Español debería de cerrar estos reactores inmediatamente ya que su falta de seguridad ha quedado palpablemente demostrada.

El dramático suceso pone claramente de manifiesto la peligrosidad de las centrales nucleares, los riesgos inalcanzables que soportan las zonas y poblaciones donde se ubican y reafirma la demanda de gran parte de la sociedad valenciana de reclamar el cierre de la central de Cofrentes por medio de un calendario programado que permita la implantación de fuentes de energía renovables para sustituir la energía nuclear.

Es por ello que el Ayuntamiento de Xàtiva y a propuesta del Bloc acuerda:

ACUERDA

Primero.- Expresar su solidaridad con el pueblo japonés delante de las consecuencias del terremoto y el tsunami posterior así como de la situación creada por el accidente de la central nuclear de Fukushima.

Segundo.- Pedir al Gobierno:

- Un plan de cierre progresivo pero urgente, de todas las centrales nucleares, comenzando por el cierre inmediato de las centrales nucleares de Garoña y de Cofrentes.
- Una Ley de Energías Renovables con el objetivo de generar al menos el 50% de la electricidad a España por medio de estas energías para el año 2020 y el 100% antes del 2050.
- Una Ley de Ahorro y Eficiencia Energética con un objetivo obligatorio de reducción del uso de energía primaria del 20% para el año 2020 sobre los niveles de 2005.
- La cancelación del proceso de construcción del cementerio nuclear centralizado y el acondicionamiento de cualquier decisión sobre la gestión de los residuos nucleares a la previa puesta en marcha del plan de cierre.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos:

- *Al Presidente del Gobierno de España.*
- *Al Ministro de Industria y Energía.*
- *A los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.*
- *Al Presidente de la Generalidad*
- *A los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.*
- *A la Plataforma Cerremos Cofrentes.*

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que discrepa en algunos aspectos de la moción como, por ejemplo, que la situación de Fukushima no viene creada por nada que no sea el terremoto y posterior tsunami. Anuncia que, no obstante algunas discrepancias, votará a favor.

D^a Yolanda Esperanza Sipán Sarrión, Concejala Delegada de Medio Ambiente, manifiesta que está de acuerdo con apoyar y solidarizarse con Japón. Sin embargo opina que no resulta serio tomar decisiones sobre cuestiones muy complejas, por ciudadanos no expertos y en circunstancias convulsas. Le llama la atención que el Grupo Municipal Socialista apoye una moción contraria su propia política política, en la actualidad, pronuclear. El problema de fondo es la insuficiencia energética de España. El Partido Popular apoya el mix energético, una planificación seria de suficiencia energética a precios competitivos y seguridad.

D. Joan Josep Terol García, del Grupo Municipal Bloc, considera que ahora es el momento de plantearse estos problemas. La nuclear es como jugar a la ruleta rusa; las nucleares no son completamente seguras, hay muchísimas lagunas que generan gran inseguridad. El Bloc demanda que la ciudadanía presione y obligue a los Gobiernos a posicionarse. Es el momento de cuestionarse como usa el planeta la energía.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que el Partido Socialista siempre ha estado por potenciar las energías alternativas e ir cerrando nucleares. La posición del Partido Popular respecto a Zorra determina la falta de valentía en materia nuclear. El futuro va por la reducción de la nuclear e incremento de las renovables.

D^a Yolanda Esperanza Sipán Sarrión, Concejala Delegada de Medio Ambiente, solicita que el Gobierno no cambie constantemente de criterio, además que no incremente el coste de la electricidad.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no entiende la postura del Partido Socialista en Xàtiva cuando en Valencia votaron en contra de la moción ahora presentada por el Bloc y cuando un día antes de la catástrofe de Japón se había acordado la prórroga de 10 años para Cofrentes. Ningún Gobierno cerrará las nucleares por que ello conlleva duplicar el recibo de la luz.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular),

nueve votos a favor (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Bloc, sobre la ley de cierre de las centrales nucleares.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista ruega que se abra un expediente al urbanizador del PAI Palasiet por posible incumplimiento de plazos.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista pregunta si el Ayuntamiento está tramitando la licencia de actividad del CCX.

El Sr. Alcalde-PRresidente responde que se está tramitando.

- D. Rafael Lloresn Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta el precio de las plazas de aparcamiento en Sant Domènec.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se aprobará en Proexa.

- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, pregunta en base a qué normativa se retiran los coches de la zona ORA por la grúa.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, responde que en base al Decreto 339/90 y a la ordenanza municipal.

- D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, ruega al Sr. Alcalde que se disculpe por las declaraciones efectuadas en Ontinyent sobre los minusválidos y la accesibilidad, dado que las declaraciones han tenido eco en todos los medios y merecen una disculpa.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece el ruego. Dice que se trata de una manifestación sesgada y manipulada. Nadie puede decir que no haya estado a favor de los minusválidos . Su gestión siempre ha estado del lado de eliminar barreras arquitectónicas.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que el debate es que el Sr. Alcalde asuma que se equivocó y pida disculpas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las trece horas y treinta minuts levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno

del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,